



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230144600

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **MARTHA DARYENI PEÑA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.829.586 y a cargo de **FARID HÉCTOR ALARCÓN MENJURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.770.374 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el acta de conciliación aportada:

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 5671

- 1.- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (**\$10.000.000**) por concepto de capital adeudado conforme al título ejecutivo base de la presente acción
- 2.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la etapa procesal pertinente.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a Leidy Johana Valencia García como apoderado(a) judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 012 de fecha 8 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230144600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 17 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener la parte ejecutada a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$15.000.000. Oficiese.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de la quinta parte que exceda del salario mensual devengado, honorarios o ingreso adicional que perciba la parte demandada, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la FIDEICOMISO GH BOGOTÁ -FIDUBOGOTÁ. Límitese la medida cautelar en la suma de \$15.000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 012 de fecha 8 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA